

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1968**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el señor Christian Escobar, en su calidad de Representante Legal del “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas”, mediante oficio 415-F-JUB-MDMQ de 29 de octubre de 2021, remite a la Superintendencia de Bancos tres copias de la escritura pública otorgada el 29 de octubre del 2021 ante el Notario Octogésimo Cuarto del Cantón Quito, de fusión por absorción entre el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas” (absorbente) y “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” (absorbida);

**QUE** la Asamblea General Ordinaria de Representantes del “FCPCP de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2020, con la asistencia de 19 Representantes, resolvió por unanimidad ser absorbido mediante fusión por el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas”;

**QUE** la Asamblea General Ordinaria de Representantes del “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas”, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2020, resolvió por unanimidad absorber mediante fusión al “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

**QUE** mediante memorando Nro. SB-INCSS-2020-0450-M de 24 de noviembre de 2020, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social emitió informe favorable en cuanto al proceso de fusión por absorción;

**QUE** mediante oficio Nro. SB-SG-2021-00992-O de 21 de enero de 2021 se aprueba y reserva la denominación “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”;

**QUE** con memorando Nro. SB-DTL-2021-2046-M de 8 de noviembre de 2021 la Dirección de Trámites Legales emite informe favorable al trámite de fusión por absorción;



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución Nro. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución Nro. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el cambio de denominación del “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas” por el de “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la fusión por absorción entre el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito” y el “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, conforme las bases de fusión contenidas en la escritura pública otorgada el 29 de octubre del 2021 ante el Notario Octogésimo Cuarto del Cantón Quito. En tal virtud:

- a) Se traspasa al “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”, en bloque, a título universal, el patrimonio, la totalidad del activo y del pasivo, contingentes, demás cuentas y todos los bienes propios del “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, que constan en el balance cortado al día anterior al de la celebración de la referida escritura pública y que forma parte de los documentos habilitantes de la misma.
- b) El “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”, asume el pasivo del “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, y por este hecho, las responsabilidades de liquidador respecto de los acreedores de dicho Fondo en el momento en que se perfeccione la fusión por absorción, que se aprueba mediante la presente resolución.
- c) Por efecto de la fusión por absorción, el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito” subroga al “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha en que se



perfeccione ésta fusión, el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que el “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” apareciere como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda aducirse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la sola presentación de la referida escritura pública.

**ARTÍCULO 3.- DECLARAR** en estado de disolución al “FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” en razón de la fusión por absorción con el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”.

**ARTÍCULO 4.- APROBAR** la reforma de estatuto del “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”, en los términos de la escritura pública otorgada el 29 de octubre del 2021 ante el notario Octogésimo Cuarto del Cantón Quito.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito” remita a esta Superintendencia los estados financieros consolidados una vez se efectúe el traspaso de fusión.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito”, al tener las responsabilidades de liquidador respecto del fondo absorbido, remita a esta Superintendencia un informe mensual de sus actuaciones como liquidador en todo lo que conlleva el proceso de fusión hasta que se efectúe el traspaso completo.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que una vez se cumplan con las diligencias ordenadas, el “Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito” remita a esta Superintendencia prueba de lo actuado.





Resolución No. SB-DTL-2021-1968

Página No. 4

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La aprobación de la presente fusión no exonera a los representantes, directivos y empleados de los fondos fusionados de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que llegasen a determinarse en lo posterior, como consecuencia de sus actuaciones previas a la presente fecha.

**SEGUNDA.** - La Superintendencia de Bancos podrá solicitar, en cualquier momento, toda la información que requiera de los Fondos respecto de sus actividades previas y posteriores a la fusión.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Luis Antonio Lucero Romero  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.** - En Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Janeth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**